



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

EXTRACTO de la Resolución de 16 de marzo de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se autoriza convocatoria de subvenciones para las asociaciones del sector forestal durante el año 2016 y se autoriza el correspondiente gasto.

BDNS(Identif.): 302825.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.—Beneficiarios:

Todas aquellas asociaciones sin ánimo de lucro que tengan su origen en cualquier estado miembro del Espacio Económico Europeo, radicadas en el Principado de Asturias, que aglutinen empresas, cooperativas o profesionales del sector forestal cuya actividad principal sea la redacción de planes y proyectos, el desarrollo de trabajos, la producción de planta, el aprovechamiento de madera o la primera transformación de la misma, así como las asociaciones de propietarios de montes en las que puedan tener cabida todos los propietarios particulares de terrenos forestales del Principado de Asturias, que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar constituidas con anterioridad de 1 año contado desde la fecha de solicitud de la ayuda.
- Tener el siguiente número mínimo de socios:
 - Asociaciones de empresas de trabajos forestales: 10 socios.
 - Asociaciones de viveristas forestales: 3 socios.
 - Asociaciones de empresas de aprovechamiento de madera y la primera transformación de la misma: 20 socios.
 - Asociaciones de propietarios forestales: 50 socios.

Segundo.—Objeto:

Ayudar a las asociaciones del sector forestal radicadas en el Principado de Asturias que promuevan actividades de interés para la defensa del sector en el ámbito territorial del Principado de Asturias, así como a la financiación de parte de sus gastos corrientes.

Tercero.—Bases reguladoras:

Resolución de 14 de abril de 2008, de la Consejería de Medio ambiente y Desarrollo Rural, publicada en el BOPA de 28 de abril de 2008.

Cuarto.—Importe:

Se establecen los siguientes importes máximos para cada procedimiento de selección:

- Convocatoria de subvenciones para actuaciones encaminadas al fomento y extensión forestal 20.000 €.
- Convocatoria de subvenciones para el resto de actividades; 10.000 € a los que se podrá sumar el sobrante de la convocatoria anterior.

Las subvenciones que se concedan no rebasarán los siguientes máximos:

- Para actividades de los puntos a), b), c), d) y e) de la base tercera, el 75% del gasto efectuado.
- Para actividades del punto f) de la base tercera, el 50% del gasto efectuado hasta un máximo de 9.000 € de ayuda por asociación.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes:

- Para la "Convocatoria de ayudas para actuaciones encaminadas al fomento y extensión forestal"; 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que se produzca la publicación de este extracto en el BOPA.
- Para la "Convocatoria de ayudas para el resto de actividades"; hasta el día 31 de octubre de 2016.



Sexto.—Otros datos:

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) están publicadas las Fichas de Servicio que se podrán localizar introduciendo el código 2006/2003 para las Subvenciones para actuaciones encaminadas al fomento y extensión forestal y el código 2014/0022 para las Subvenciones para el resto de las actividades en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que encontrarán información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

Oviedo, 16 de marzo de 2016.—La Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, M.^a Jesús Álvarez González.—Cód. 2016-03162.